

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

ANUNCIO. Bases específicas para proveer, por concurso-oposición, tres plazas de Oficial de Obras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cudillero, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Base 1.^a—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de TRES plazas de "Oficial de obras" de la plantilla de Personal Laboral correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2025 (BOPA núm. 6 de 12 de enero de 2026; Anuncio de rectificación error material BOPA núm. 22 de 3 de febrero de 2026), mediante el sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Específicas y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cudillero (BOPA n.º183 de 22 de septiembre de 2021).

- Publicidad: Se dará publicidad a la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Cudillero, Boletín Oficial del Estado, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y Web del Ayuntamiento de Cudillero.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Denominación del puesto: Oficial de obras (Asimilado a Grupo C2).
- N.º Puestos Vacantes/Convocados: Tres.
- Funciones: El puesto a cubrir tendrá encomendadas las siguientes funciones, propias de su categoría:
 - Funciones y responsabilidades generales en la realización de obras y servicios múltiples propios de la categoría de Oficial.
 - Realizar trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
 - Ejecutar tareas de obra civil básica (albañilería, pintura, fontanería sencilla, pequeñas reparaciones) en el marco de los servicios múltiples municipales.
 - Manejar herramientas y pequeña maquinaria asignada al servicio de obras, realizando su uso y conservación básica colaboración y cooperación con el resto de personal adscrito al área de obras y servicios.
 - Comunicar puntualmente al encargado deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales.
 - Detectar las necesidades de materiales y herramientas en orden a cursar los pedidos así como la colaboración, cuando sea requerido, en la comprobación de albaranes y facturas que afecten a su ámbito de actividad.
 - Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro de su servicio, área o unidad.

Los trabajadores contratados estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Base 2.^a—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y R. D. 543/2001, de 18 de mayo, o extranjero residente en España según lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- Estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato, en su caso.

2.2.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Los presente requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, hasta la fecha de suscripción del contrato.

Quienes padezcan alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas; debiendo acreditar tal condición.

Base 3.ª—Solicitudes.

3.1.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán, conforme a modelo normalizado que se establece en el anexo II de las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Cudillero, sito en Cudillero, Pza. de San Pedro, n.º1, 33150, o en otros Registros Públicos o en las oficinas de Correos, en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto el solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Cudillero mediante email ayuntamiento@cudillero.es, antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formulará conforme al modelo que figura en el anexo II de estas bases específicas y se presentará y acompañará de la documentación conforme se señala en la Base Tercera de las bases generales la provisión de plazas del Ayuntamiento de Cudillero (BOPA número 183, de 22/09/2021).

El pago de los derechos de examen o la acreditación de las causas de su exención deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, por lo que su impago o ausencia de acreditación de su exención, vencido dicho plazo, así como la presentación fuera del plazo o la falta de comunicación de las misma mediante email dentro del plazo en la forma establecida en el párrafo primero de la presente Base, no será subsanable y supondrá la no admisión en el proceso selectivo.

Los aspirantes que dispongan de méritos para participar en la fase de concurso, deberán presentarlos relacionados en el documento del anexo III de estas bases específicas. Los documentos justificativos y acreditativos de los méritos relacionados en el anexo III, solamente serán aportados por aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y habrán de presentarse con carácter previo a la celebración del concurso de méritos, conforme se dispone en el párrafo primero de la Base 5.1.2 de estas Bases específicas.

No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se podrá subsanar la acreditación de méritos, no valorándose de no alegarse y acreditarse debidamente en la instancia de solicitud de participación.

3.2.—Plazo: Veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

A las instancias se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante pago de las tasas.
- Copia del permiso de conducir en vigor señalado en la convocatoria.
- Anexo III.

3.3.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos (a propuesta del Tribunal de Selección), que se hará pública en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el BOPA y Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Cudillero, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Ambas listas y el resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios y la Web municipal.

Base 4.ª—Tribunales Calificadores.

4.1.—Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto de la forma siguiente:

- Presidente: Secretario General del Ayuntamiento de Cudillero (o funcionario que legalmente le sustituya).
- Vocales: 4 empleados públicos designados por el Alcalde.
- Secretario: Empleado Público (Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo designado por el Alcalde).

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán los correspondientes suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

4.2.—Criterios de actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, Presidente y Secretario. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del/de la Presidente.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

4.3.—Abstención y recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público; así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquélla.

Base 5.ª—Proceso selectivo: Concurso-Oposición.

5.1.—El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Los anuncios de celebración de las pruebas y las actas del tribunal se harán públicos en el tablón de edictos y página web municipal.

5.1.1.—Fase de oposición (80%):

La calificación total de la fase de oposición no superará el máximo de 80 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio, uno teórico y otro práctico:

- Primer ejercicio (40 puntos): De carácter teórico, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versará sobre los temas del anexo I —Programa— y que contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, para posibles anulaciones. Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 20 puntos, y su baremación supondrá como máximo un total de 40 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio y tras la exposición de la lista provisional, por orden de puntuación se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.cudillero.es) y en la misma se indicará el día, lugar y hora de celebración del segundo ejercicio.

Igualmente se publicará la plantilla de respuestas correctas de dicho ejercicio.

- Segundo ejercicio (40 puntos): Consistirá en la realización o resolución de uno o varias pruebas prácticas, relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo que le puedan ser asignados, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal. El ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de 20 puntos y su baremación supondrá como máximo un total de 40 puntos (a los efectos de garantía de los derechos de los aspirantes, la prueba podrá ser grabada).

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se expondrá la lista provisional de los aspirantes, por orden de puntuación y se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para posibles reclamaciones.



5.1.2. Fase de concurso (20%):

Se llevará a cabo con posterioridad a la fase de oposición, que, una vez concluida con la lista definitiva de aprobados, abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para presentación en el Registro General Municipal de los documentos acreditativos de los méritos relacionados que se aleguen para su valoración en esta fase.

Se advierte a los aspirantes que la presentación en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en registros distintos al del Ayuntamiento de Cudillero, requerirá la comunicación mediante correo electrónico (ayuntamiento@cudillero.es) dentro del plazo concedido.

La calificación total de esta fase no superará el máximo de 20 puntos, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Experiencia Profesional (15 puntos): Consistirá en la calificación de los aspirantes conforme al siguiente baremo:
 - Por cada mes de servicios prestados a la Administración Pública en plazas/puestos de Oficial, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios. No se computarán los períodos inferiores al mes.
 - Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en plazas/puestos de trabajo de Oficial, a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios. No se computarán los períodos inferiores al mes.
 - Por cada mes de servicios prestados a la Administración Pública en plazas/puestos de trabajo relacionados con el puesto convocado (Peón, Limpiador, Operario, Peón-Limpiador, o equivalente), a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios. No se computarán los períodos inferiores al mes.
 - Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en plazas/puestos de trabajo relacionados con la categoría convocada (Peón, Limpiador, Operario, Peón-Limpiador, o equivalente), a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicios. No se computarán los períodos inferiores al mes.

Estos servicios se acreditarán, una vez superada la fase de oposición, del siguiente modo:

- Servicios prestados a la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración que corresponda. Se habrán de acompañar de vida laboral actualizada a efectos del cotejo pertinente.
- Servicios prestados en el Sector Privado, mediante copia del contrato y vida laboral actualizada a efectos del cotejo pertinente.
- Otras Titulaciones. (5,00 puntos):
 - A) Titulación superior a la exigida en la Convocatoria.
Estar en posesión de Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente (Titulación requerida para acceso Grupo C- Subgrupo C1): 2,5 hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título o fotocopia del mismo.

Concluida la valoración se hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la lista provisional, en orden de mayor a menor puntuación, mediante su publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.cudillero.es). Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas, se procederá a publicar la lista definitiva.

Se advierte a los aspirantes que las reclamaciones relacionadas con las actas del tribunal del proceso selectivo presentadas en cualquier otro registro distinto a del Ayuntamiento de Cudillero, deberán ser comunicadas mediante correo electrónico (ayuntamiento@cudillero.es), dentro del plazo concedido en cada fase, a contar desde la publicación del Acta en la página web municipal.

Base 6.ª—Calificación definitiva.

Las listas, una vez elaboradas conforme a la propuesta del tribunal, se aprobarán por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, conforme al apartado anterior.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de empate en este apartado, mayor puntuación en la prueba de carácter práctico.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

El tribunal hará pública la lista –por orden de puntuación– en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal www.cudillero.es. A continuación, se remitirá al BOPA el resultado del Proceso Selectivo, con los aspirantes que han superado la prueba y el orden de los mismos.

Base 7.^a—Convocatorias y causas de exclusión:

1.—Se adjudicarán las plazas cuya provisión se considere necesaria siguiendo el orden de prelación que figure en las listas de aspirantes. Será medio válido y suficiente a efectos de notificación o llamamiento el teléfono o el correo electrónico que figure en la solicitud, entendiéndose que se desiste de la plaza ofertada en el caso de que en el plazo de las 12 horas siguientes no se acepte expresamente el contrato propuesto. La ausencia de renuncia expresa en el plazo indicado de 12 horas a partir de la notificación o llamamiento, será causa de exclusión de la lista. Los llamamientos para sucesivas contrataciones se realizarán siempre a partir de la primera persona de la lista.

2.—Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de nombramiento.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas en otro puesto de trabajo de encargado de obras.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar el nombramiento.

Base 8.^a—Presentación de documentos y toma de posesión.

Las personas que sean llamadas para formalizar el contrato deberán aportar, en el plazo de SIETE (7) días naturales desde la publicación en el BOPA del resultado del Proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria, aportando a tal efecto:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Copia compulsada del título exigido.

Si, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación requerida o no procediera a la tomar posesión del puesto, quedarán anuladas todas las actuaciones del interesado; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Base 9.^a—Incidencias.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas Bases.

Base 10.^a—Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.



Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

Base 11.^a—*Derechos de examen.*

Será de 10,00 € a ingresar en la siguiente Cuenta Bancaria: ES95 2103 7040 0900 30008113

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación de desempleo total, con una antigüedad mínima de seis meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual, deberán acreditar con certificación expedida por los organismos pertinentes en la materia o vida laboral actualizada.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditaran acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

En Cudillero, a 9 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2026-08396.

ANEXO I

Parte I.- Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres (Título Preliminar y Título 1).

Tema 3.- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas municipales. Los bandos.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales: Definiciones (Artículo 4); Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (Artículos 14 y 15). Señalización de obras. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales para operarios y personal de limpieza.

Parte 2. Materias específicas.

Tema 7.- Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra. Interpretación de planos. Escalas.

Tema 8.- Albañilería: Materiales. Herramientas Elementos constructivos. Técnicas. Glosario técnico.

Tema 9.- Herramientas de construcción, picado y destrucción. Herramientas utilizadas en las labores de encofrado. Glosario técnico.

Tema 10.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra. Diferentes tipos de morteros según su aplicación.

Tema 11.- Estructuras de hormigón armado. Ejecución. Interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.

Tema 12.- Replanteo de cimientos. Construcción de muros: muros de mampostería y muros de ladrillo. Clases de aparejos. Enlaces de muros.

Tema 13.- Albañilería. Fábricas de ladrillos.

Tema 14.- Revestimientos de suelos, paredes y techos. Tipología, materiales y sistemas constructivos.

Tema 15.- Mantenimiento y reparación de edificios. Sintomatologías y patologías. Protección de los edificios contra la humedad. Drenaje. Barreras anticapilares. Tratamientos hidrófugos. Cámaras de aire.

Tema 16.- Pavimentación de viales. Aceras. Subbases. Solerías. Pavimentación. Tipologías. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 17.- La señalización de obras.

Tema 18.- Electricidad: La electricidad: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotécnica. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del Riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario técnico.

Tema 19.- Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario técnico.

Tema 20.- Limpieza: Tareas de limpieza. Productos. Útiles y máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario técnico.

Tema 21. Pintura: Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y herramientas manuales. Glosario técnico.

Tema 22.- Carpintería. Funciones del peón de carpintería. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario Técnico.



ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE “OFICIAL” DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre: _____

N.I.F.: _____ Tfno.: _____ Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Código postal: _____ Provincia: _____

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- ☐ Justificante pago tasa derechos de examen - *OBLIGATORIO*
- ☐ Fotocopia D.N.I. - *OBLIGATORIO*
- ☐ Fotocopia de titulación exigida para ser admitido - *OBLIGATORIO*
- ☐ Fotocopia del carnet de conducir clase B - *OBLIGATORIO*
- ☐ Certificación de discapacidad igual o superior al 33 %, en caso de estar exentos de la tasa por derechos de examen.
- ☐ Certificado del INEM, en caso de estar exentos de la tasa por derechos de examen.

3.-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE CONCURSO.

- ☐ Relación de méritos que se alegan para fase de concurso (ANEXO III) – *OBLIGATORIO*.
- ☐ Título de Grado en Educación Secundaria (ESO) o equivalente.
- ☐ Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.



DECLARA:

- ☐ Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- ☐ Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- ☐ Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Su ADMISIÓN en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

AUTORIZA:

- ☐ La cesión de datos personales a otras Administraciones Públicas, a efectos de recibir ofertas de empleo.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

En Cudillero, a de de 202

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO.



ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS A LA FASE DE CONCURSO (EXPERIENCIA).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA INICIO - FIN	DURACIÓN (MESES)


